



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 23 de la Ley N° 13.298, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 23.- Créase una Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, la que tendrá como misión la coordinación de las políticas y optimización de los recursos del Estado provincial, para asegurar el goce pleno de los derechos del niño.

La Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño estará presidida por la Autoridad de Aplicación, e integrada por los Ministerios de Desarrollo Humano, Gobierno, Justicia, Seguridad, Producción, Salud, Trabajo, Dirección General de Cultura y Educación, así como las Secretarías de Derechos Humanos, de Deportes y Turismo, por la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda y Subsecretaría de Política Ambiental. Los titulares de las jurisdicciones que se mencionan precedentemente, podrán delegar su participación en los funcionarios de las respectivas áreas del niño, o de las que se correspondan por su temática, con rango no inferior a Subsecretario o Director en el caso de las Subsecretarías.

Asimismo, la Comisión podrá convocar para trabajar en su seno a otros organismos del Gobierno provincial, a representantes de la Defensoría del Pueblo y del Comité provincial por la Memoria, u otros que estime pertinente.

La Comisión funcionará a convocatoria del Presidente y se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y en extraordinarias cuando lo considere necesario o a pedido de dos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

integrantes, como mínimo. En cada sesión se realizarán memorias o actas en las cuales se registrarán las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos por cada Ministerio.

Cada Ministerio afectará partidas presupuestarias propias para hacer frente a las acciones que le correspondan, según su competencia, y que se adopten en la presente Comisión.

La Autoridad de Aplicación deberá promover la creación de ámbitos interministeriales de cada jurisdicción. La Autoridad de Aplicación deberá convocar a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, para participar de un Consejo Consultivo de carácter honorario al que deberá convocar al menos trimestralmente, a fin de exponer las políticas que se llevan adelante y escuchar las propuestas que se formulen."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO MARIANO ESPAÑA
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

La Comisión Interministerial para la Promoción y Protección De los Derechos del Niño establecida en el artículo 23 de la ley N° 13.298, constituye un pilar fundamental del Sistema de Promoción y Protección, ya que tiene como misión la coordinación de las políticas y optimización de los recursos del Estado provincial, para asegurar el goce pleno de los derechos del niño. La misma involucra a la casi totalidad de las carteras ministeriales que componen el gobierno provincial. Es por ello, que el presente proyecto de ley pretende ampliar sus atribuciones y modalidad de integración.

La efectiva constitución de la Comisión es de trascendental importancia para la plena aplicación de la ley 13.298, tanto es así, que sus principios medulares, tales como el del Interés Superior del Niño, Efectividad, Corresponsabilidad e interdependencia, cobran materialidad al plasmarse en aquel espacio articulador de las políticas públicas sociales del Estado, que pone su centro en los niños/as, adolescentes y en sus familias, orientando a cada organismo gubernamental a optimizar productivamente sus recursos humanos y materiales, para la concreción de los mismos fines basados en los principios rectores. Los derechos de los niños establecidos en los tratados internacionales, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, los establecidos en la ley Nacional 26.061 y en la provincial, como a la vida, dignidad, identidad, educación, salud, deporte, juego, medio ambiente, acceso a la justicia, entre otros, no podrían aplicarse plenamente si no existiera una instancia de coordinación entre todos los organismos estatales.

Es sabido que la implementación de prácticas fragmentadas, dispersas, monolíticas, no constituyen respuestas adecuadas para abarcar todos los derechos en juego, sino que requieren acciones pensadas desde la integralidad y desde la complejidad social.

Es por ello que el artículo 17 de la citada ley y en su decreto reglamentario N° 300, se establece que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la ejecución de una partida específica, y que además el financiamiento actual del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

del Niño debe establecerse en el marco de la Comisión Interministerial, dotándola de facultades para formular al Ministerio de Economía las sugerencias de modificaciones, reasignaciones y adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder en cada ejercicio.

Asimismo, la Comisión Interministerial resulta fundamental para coordinar el dictado de normas internas, y modelos de prácticas institucionales, de cada organismo gubernamental participante, que facilite la plena concreción de los derechos de los niños/as y sus familias.

A raíz de la falta de precisión de la normativa vigente sobre la frecuencia en que deben realizarse las reuniones, se procura dotarla de mayor número de encuentros con una periodicidad por lo menos mensual, con la posibilidad de arbitrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente de la Comisión o a pedido de dos integrantes de la misma.

Por todos los motivos expuestos es que solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo la sanción del presente proyecto de ley, que fomenta los encuentros intersectoriales para problematizar y definir acciones, priorizar agendas y sistematizar políticas públicas.-

ALBERTO MARIANO ESPAÑA
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires